



PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES. En vigor desde el día 1/01/04

<p>VACACIONES ANUALES</p>	<p>1 mes natural o los días que correspondan proporcionalmente, debiendo disfrutarlas hasta el día 31 de diciembre. <u>Plaza en propiedad:</u> -1 día hábil más por 15 años de antigüedad. - 2 días hábiles más por 20 años “ - 3 días “ “ 25 “ “ - 4 días “ “ 30 o más “ <u>Fraccionamiento:</u> dos periodos cuya suma sea 26 días laborables (incluidos sábados no festivos). <u>Disfrute:</u> preferiblemente en julio, agosto y septiembre. Si el cónyuge o pareja de hecho(registrada) trabaja en el SAS, tienen derecho a condicionar su solicitud al otorgamiento de idéntico periodo para ambos. <u>Preferencia en periodo de vacaciones escolares,</u> los trabajadores con hijos en edad escolar obligatoria. La IT sobrevenida una vez iniciadas las vacaciones, no interrumpirá las mismas. El parto sí las interrumpe. La IT sobrevenida con anterioridad al disfrute, da derecho a nueva solicitud y su disfrute tras el alta, teniendo como límite el 31 de dic.</p>
<p>MATRIMONIO</p>	<p>15 días naturales, incluido el de la boda.</p>
<p>NACIMIENTO DE UN HIJO, O ADOPCIÓN</p>	<p>3 días hábiles consecutivos. 5 días hábiles consecutivos si sucede a más de 50 km de la localidad de residencia del trabajador.</p>
<p>FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR CONSAGUINIDAD O AFINIDAD</p>	<p>3 días hábiles consecutivos, coincidiendo el primero con el hecho causante, si es en la misma localidad. 4 días hábiles consecutivos, si sucede a más de 50 km. de la localidad de residencia del trabajador.</p>
<p>FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE SEGUNDO GRADO POR CONSAGUINIDAD O AFINIDAD</p>	<p>2 días hábiles consecutivos, coincidiendo el primero con el hecho causante, si es en la misma localidad. 3 días hábiles consecutivos, si sucede a más de 50 km. de la localidad de residencia del trabajador.</p>
<p>ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSAGUINIDAD O</p>	<p>4 días, consecutivos o no, mientras tanto exista hospitalización o certificación sobre la gravedad y/o la continuación de la necesidad de especiales cuidados en el domicilio.</p>

PRIMERO DE AFINIDAD	
TRASLADO DE DOMICILIO SIN CAMBIO DE RESIDENCIA	1 día natural, y 2 consecutivos cuando se produzca a más de 50 km de la localidad de residencia del trabajador. No se tiene este derecho, cuando el traslado sea por cambio de puesto de trabajo que conlleve plazo posesorio.
EXÁMENES	Durante los días de su celebración.
DEBER INEXCUSABLE	Tanto de carácter público como personal, el tiempo indispensable.
MUJERES EMBARAZADAS	Tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de pruebas y técnicas de preparación al parto, siempre que se justifique la necesidad de realizarlas dentro de la jornada laboral.
ASISTENCIAS A CONSULTAS Y TRATAMIENTOS	tanto las propias, como a menores en edad pediátrica, ancianos o discapacitados a su cargo, <u>el tiempo necesario</u> que coincida con su jornada laboral.
CUIDADO HIJO MENOR DE 16 MESES	1 hora diaria de ausencia, que se podrá partir en media al principio y al final de la jornada. (partos múltiples, dos horas)
MATERNIDAD O ADOPCIÓN	16 semanas o 18 en parto múltiple. Obligatorio que 6 semanas sean posteriores al parto. Se tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales. (a partir del 2005).
HIJOS PREMATUROS O INGRESO POSTNACIMIENTO	Derecho a ausentarse hasta dos horas diarias del trabajo, percibiendo las retribuciones íntegras.
DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN	6 días al año , pudiendo disfrutarlos hasta el 15 de enero del año siguiente. 2 días más , que se disfrutaran preferentemente en días señalados de ámbito local o navidad (24 y 31 de diciembre).
PROGRAMAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Hasta 6 meses máximo. Incluido personal interino. Serán retribuidos cuando estén promovidos o subvencionados por las Instituciones públicas de la Junta de Andalucía, o la dirección gerencia del SAS los considere por su especial trascendencia. Se percibirán las retribuciones de carácter fijo. En caso de no ser retribuido, se mantendrá la reserva del puesto y las cotizaciones a la seguridad Social.
ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	Deberán estar debidamente homologadas y relacionadas con el puesto de trabajo o el desarrollo profesional, para que sean retribuidas, y solo al personal titular con plaza en propiedad.
ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS O REUNIONES CIENTÍFICAS	Deben estar relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo, y se concederá el tiempo imprescindible coincidente con el horario de trabajo.

PERMISOS SIN SUELDO	<p>Asuntos Propios: máximo acumulado de tres meses cada año natural y mínimo de 7 días.</p> <p>En caso de enfermedad del cónyuge, se podrá ampliar hasta 6 meses, pero solo se mantendrá el alta especial en la SS, durante los tres primeros.</p> <p>Una vez concedido el permiso, se podrá renunciar a él, antes del inicio de su disfrute. Una vez iniciado, si se quiere incorporar, deberá solicitarlo con al menos 10 días de antelación.</p>
EXENCIÓN DE JORNADA COMPLEMENTARIA (ACTUALMENTE GUARDIAS Y ATENCIÓN CONTINUADA)	Afecta a los mayores de 55 años, tanto en especializada como en AP. También contempla a las embarazadas, tener hijos menores de 1 año, hijos con minusvalías o discapacitados y enfermedad del profesional.
REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL	Contempla la reducción a 1/3 o a la mitad de la jornada, con reducción a un 80% o a un 60% de los haberes. Las causas para acogerse son varias: guarda legal de menor de 9 años o disminuido, enfermedad, edad o accidente de cónyuge o familiar hasta 2º grado.

GRADOS DE PARENTESCO

	CONSANGUINIDAD	AFINIDAD
PRIMER GRADO	PADRES	SUEGROS
	HIJOS	CÓNYUGE YERNOS/NUERAS
SEGUNDO GRADO	ABUELOS	ABUELOS CÓNYUGE
	HERMANOS	HERMANOS DEL CÓNYUGE
	NIETOS	CÓNYUGE DE LOS HERMANOS CONYUGE DE LOS NIETOS

GRADOS DE PARENTESCO DETALLADO

	CONSAGUINIDAD	AFINIDAD
PRIMER GRADO	PADRES	SUEGROS
	HIJOS	ESPOSA/O YERNO/NUERA
SEGUNDO GRADO	ABUELOS	ABUELOS CÓNYUGE
	HERMANOS	HERMANOS DEL CÓNYUGE
	NIETOS	CÓNYUGE DE LOS HERMANOS CÓNYUGE DE LOS NIETOS
TERCER GRADO	BISABUELOS	
	TIOS	
	SOBRINOS	
	BIZNIETOS	
CUARTO GRADO	PRIMOS	